

Quito, 12 de diciembre del 2013.

Señor

Robert Quested Watkins

Gerente General

DAIRY AND BEEF SOLUTIONZ DEL ECUADOR DAIBECSA S.A.

Presente.-

Ref.- Transferencia de acciones

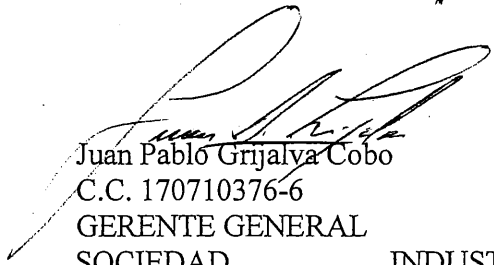
Señor Gerente:

De conformidad con el asunto en referencia, por medio de la presente, yo **Ricardo Alfonso Izurieta Mora Bowen**, ecuatoriano, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía No. 170198391-6, por mis propios y personales derechos cedo y transfiero a favor de la compañía **SOCIEDAD INDUSTRIAL GANADERA ELORDEÑO S.A.**, una sociedad organizada y existente bajo las leyes de la República del Ecuador, con domicilio en la ciudad de Quito, debidamente representada por el señor **Juan Pablo Grijalva Cobo**, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal, portador de la cédula de ciudadanía No. 170710376-6, la cantidad de DOSCIENTAS (200) acciones ordinarias y nominativas de USD \$1,00 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) cada una, en el capital social de la compañía **DAIRY AND BEEF SOLUTIONZ DEL ECUADOR DAIBECSA S.A.** de USD \$800,00 (OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA).

En tal virtud, solicitamos que esta transferencia de acciones sea inscrita en el correspondiente libro de acciones y accionistas de la compañía con esta fecha, aclarando que la cesión de acciones alcanza e incluye todos los derechos del cedente, hasta la fecha de la transferencia.

Del Señor Gerente, atentamente,


Dr. Ricardo Alfonso Izurieta Mora Bowen
C.C. 170198391-6
CEDENTE


Juan Pablo Grijalva Cobo
C.C. 170710376-6
GERENTE GENERAL
SOCIEDAD INDUSTRIAL
GANADERA ELORDEÑO S.A.
CESIONARIO


Marcia Isabel Eguiguren Vélez
C.C. 110003234-9

Quito, 15 de Enero de 2014

Señor

Robert Quested Watkins,

GERENTE GENERAL DE DAIRY & BEEF SOLUTIONZ DEL ECUADOR DAIBECSA S.A.

Ciudad,

De nuestra consideración:

Por medio de la presente ponemos en su conocimiento que se ha realizado la siguiente transferencia de acciones de la compañía que usted representa:

TRANSFERIDO POR:

NOMBRE CEDENTE:	Dr. Ricardo Alfonso Izurieta Mora Bowen
No. ACCIONES:	Cuatrocientas (400)
VALOR NOMIN.POR ACCION:	US\$1.00
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO:	US\$800.00

TRANSFERIDO A FAVOR DE:

NOMBRE CESIONARIO:	Dairy Solutionz (NZ) Limited
No. ACCIONES:	Cuatrocientas (400)
VALOR NOMIN.POR ACCION:	US\$1.00
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO:	US\$800.00

Esta transferencia de acciones se ha realizado sin reservas de ninguna clase a favor del Cedente.

Usted, señor Gerente, se servirá anotar la presente transferencia de acciones en el libro de acciones y accionistas que para el efecto lleva la compañía, en los términos señalados en esta comunicación, así como notificará a la Superintendencia de Compañías dentro de los plazos legales correspondientes.

Atentamente,


Dr. Ricardo Alfonso Izurieta Mora Bowen

CEDENTE - C.C.: 170198391-6


Derek Paul Fairweather

Representante Legal CESIONARIA

PASAPORTE DE NUEVA ZELANDA

No.: LN 884867


Marcia Isabel Eguiguren Velez
C.C. 110003234-9

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: New Zealand
Pays / País:
This public document
Le présent acte public / El presente documento público
2. has been signed by: Paul Grant Ellice
a été signé par :
ha sido firmado por:
3. acting in the capacity of: Notary Public
agissant en qualité de :
quien actúa en calidad de:
4. bears the seal / stamp of: Paul Grant Ellice
est revêtu du sceau / timbre de :
y está revestido del sello / timbre de:

Certified

Attesté / Certificado

5. at: Wellington
à / en:
6. the: 10 March 2014
le / el día:
7. by: The Authentication Unit
par / por:
8. No: 07905.3
sous n° / bajo el número:
9. Seal / Stamp:
Sceau / Timbre :
Sello / Timbre:
10. Signature:
Signature / Firma:



To verify this Apostille certificate go to: www.dia.govt.nz/apostille and click on the e-Register.
Pour vérifier ce certificat Apostille, allez sur www.dia.govt.nz/apostille et cliquez sur e-Register.
Para verificar esta certificación por apostilla vaya a: www.dia.govt.nz/apostille y haga clic en e-Register.

The purpose of this certificate is only to confirm that the signature, seal or stamp on the document is genuine. It does not mean that the contents of the document are correct or that the Authentication Unit of the Department of Internal Affairs approves of the contents.

L'objet de ce certificat est uniquement d'attester la véracité de la signature, du sceau ou du timbre sur le document. Cela ne veut pas dire que le contenu du document est correct ou que le service d'authentification du Ministère des Affaires Intérieures en approuve le contenu.

La finalidad de este certificado es simplemente la de confirmar que la firma, sello o timbre del documento es genuina. No indica que el contenido del documento sea correcto ni que la Unidad de Autenticación del Ministerio de Asuntos Interiores apruebe su contenido.

Dairy Solutionz (NZ) Ltd.

Board of Directors

Junta Directiva

Certificate

Certificado

Hereby we certify that Mr. Derek Fairweather is the current CEO of Dairy Solutionz (NZ) Ltd. Therefore Mr. Fairweather is entitled to act as its LEGAL REPRESENTATIVE.

Mediante el presente certificamos que el Sr. Derek Fairweather es el actual Director Ejecutivo de Dairy Solutionz (NZ) Ltd. Por lo tanto, el Sr. Fairweather está autorizado para actuar como su REPRESENTANTE LEGAL.

Signed



Name: Paulus Henricus Bardoul

Date:

27/2/14

Firma

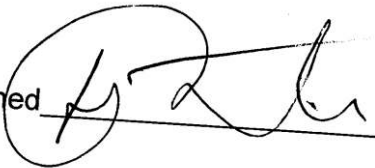


Nombre: Paulus Henricus Bardoul

Fecha

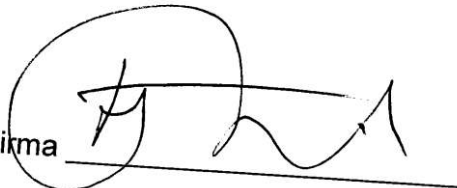
27/2/14

Signed



Name: Hayden John Dillon

Firma



Nombre: Hayden John Dillon

Date:

27/2/14

Fecha

27/2/14


Paul Grant Ellice
Notary Public/Solicitor
Hamilton
New Zealand

27/2/2014

Quito, 15 de Enero de 2014

Señor
Robert Quested Watkins,
GERENTE GENERAL DE DAIRY & BEEF SOLUTIONZ DEL ECUADOR DAIBECSA S.A.
Ciudad,

De nuestra consideración:

Por medio de la presente ponemos en su conocimiento que se ha realizado la siguiente transferencia de acciones de la compañía que usted representa:

TRANSFERIDO POR:

NOMBRE CEDENTE:	Dr. Ricardo Andrés Izurieta Eguiguren
No. ACCIONES:	Doscientas (200)
VALOR NOMIN.POR ACCION:	US\$1.00
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO:	US\$800.00

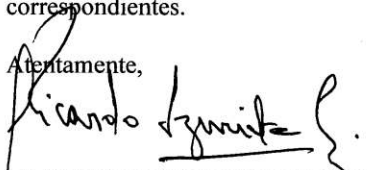
TRANSFERIDO A FAVOR DE:

NOMBRE CESIONARIO:	Sociedad Industrial Agrícola Ganadera El Ordeño S.A.
No. ACCIONES:	Doscientas (200)
VALOR NOMIN.POR ACCION:	US\$1.00
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO:	US\$800.00

Esta transferencia de acciones se ha realizado sin reservas de ninguna clase a favor del Cedente.

Usted, señor Gerente, se servirá anotar la presente transferencia de acciones en el libro de acciones y accionistas que para el efecto lleva la compañía, en los términos señalados en esta comunicación, así como notificará a la Superintendencia de Compañías dentro de los plazos legales correspondientes.

Atentamente,



Dr. Ricardo Andrés Izurieta Eguiguren

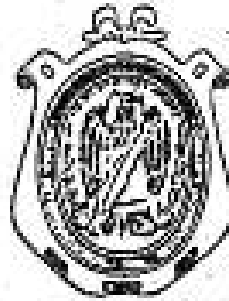
CEDENTE – C.C.: 170700432-9



Ing. Juan Pablo Grijalva Cobo

Gerente General CESIONARIA

RUC: 1791767535001



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Notario Vigésimo Noveno

Av. Eloy Alfaro 1138 y Av. República • Ed. Parque La Carolina
Mezanine • Telfs.: 2230-158 / 2504-052 / 2527-345 / 2230-172
2231-507 / 2526-061 • E-mail: rodsalval@andinanet.net
Quito - Ecuador

Se- VERIFICADA
COPIA
CAPITULACIONES MATRIMONIALES CELEBRADAS EN-
DE
OTORGADO POR VEC. DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
TA OT. ESCRITO N.º 100, SOLA VECEME SALGADO
A FAVOR DE
EL 27 de Marzo del 2008
PARROQUIA
CUANTIA 1000
P.º

011773

ACTUACION N° 1419

**CAPITULACIONES MATRIMONIALES
CELEBRADAS ENTRE:**

Dr. RICARDO ANDRES IZURIETA

EGUIGUREN y Dra. SONIA MERLYN SACOTO

**CUANTIA:
INDETERMINADA.**

XX

Di: 5,

En la ciudad de San Francisco de Quito,
capital de la República del Ecuador, hoy día
**VEINTE Y SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL
OCHO**, ante mí, el Notario Vigésimo Noveno
del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor
Rodrigo Salgado Valdez, comparecen: El Doctor
RICARDO ANDRES IZURIETA EGUIGUREN y
Doctora **SONIA MERLYN SACOTO**, ambos por
sus propios derechos. Los comparecientes son
mayores de edad, quienes manifiestan ser de

Notaria Vigésima Novena
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

m.m.

estado civil divorciados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y poder obligarse a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan los documentos de identidad, y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse

incorporar en el Protocolo a su cargo, una escritura pública en la cual conste un Contrato de Capitulaciones Matrimoniales, que se otorga al tenor de las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura el doctor **RICARDO ANDRES IZURIETA EGUIGUREN** y doctora **SONIA MERLYN SACOTO**, quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil divorciados, domiciliados en esta ciudad de Quito, plenamente capaces para contratar y obligarse; quienes intervienen en el presente contrato por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA.-**

ANTECEDENTES.- Los comparecientes de Machachi, contraerán matrimonio civil en la ciudad y cantón ^{/Mejía} ~~Quito~~, Provincia de Pichincha. Las partes, por las actividades económicas y comerciales individuales que cada uno mantiene, así como los bienes actuales que son de



ad

le

a

propiedad exclusiva de cada uno de los comparecientes; y, en consideración de los intereses propios y de la hija que la Doctora Sonia Merlyn Sacoto ha procreado en matrimonio anterior, tienen la intención de establecer capitulaciones matrimoniales y separación de bienes, con el objeto de evitar la existencia de una sociedad de bienes de acuerdo con lo establecido en el artículo ciento treinta y nueve del Código Civil, sujeta a las reglas de la materia establecidas en el párrafo segundo del título quinto del Libro Primero del Código Civil.

TERCERA.- CAPITULACIONES MATRIMONIALES.- Con estos antecedentes y basados

en los artículos ciento cincuenta, ciento cincuenta y uno y ciento cincuenta y dos del Código Civil, el Doctor **RICARDO ANDRES IZURIETA EGUIGUREN** y Doctora **SONIA MERLYN SACOTO**, acuerdan que todos los bienes, derechos y obligaciones que cualquiera de ellos hayan adquirido a título personal con anterioridad a la celebración del matrimonio, serán de propiedad exclusiva de cada uno de ellos, así como los frutos que estos bienes y derechos produzcan.- Además dejan constancia que los bienes tanto muebles como inmuebles y sus frutos que adquirieran con posterioridad a la celebración de su matrimonio no entrarán a

formar parte de la sociedad conyugal, y pertenecerán a cada uno de los adquirientes, exclusivamente, sin que se requiera de la autorización del otro para disponer y administrar esos bienes y sus frutos, por lo tanto existirá entre ellos total separación de bienes.- **CUARTA.- MARGINACION.-** El señor Director Provincial del Registro Civil, se servirá hacer la correspondiente marginación de este contrato de capitulaciones matrimoniales en los libros originales donde consta el acta original de matrimonio. **QUINTA.- AUTORIZACION.-** Cualquiera de los cónyuges queda facultado para solicitar el registro de la presente escritura en el Registro Mercantil, Registro de la Propiedad y Registro Civil o cualquier otra entidad pública que en derecho se requiera. **SEXTA: CUANTIA:** La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento publico.- **HASTA AQUI LA MINUTA** que se halla firmada por Rodrigo Salazar Ruiz, abogado con matrícula profesional número diez mil novecientos cuarenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les

Handwritten signature and initials in the left margin.

0011775



fue integralmente esta escritura por mí, el
Notario, firman conmigo en unidad de acto de
todo lo cual doy fe.-TESTADO: Quito.- no corre.-IN
TERLINEADO: de Machachi, Mejía.- vale.- *MF*.

Ricardo Izurieta E.

de

Dr. RICARDO ANDRES IZURIETA EGUIGUREN
C.C.N. 170700432-9

de *Sonia Merlyn Sacoto*
Dra. SONIA MERLYN SACOTO
C.C.N. 1707731707

E. F. Lora
Paula

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
RENTAS DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

CEDULA DE CIUDADANIA

IZURIETA EGUIGUREN RICARDO ANDRES

PICHINCHA / QUITO / SAN BLAS

05 ENERO 1975

0005-B 0056 01752 F

2415363



001177

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CEDULA DE CIUDADANIA

IZURIETA EGUIGUREN RICARDO ANDRES

PICHINCHA / QUITO / SAN BLAS

05 ENERO 1975

0005-B 0056 01752 F

2415363

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
RENTAS DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

CEDULA DE CIUDADANIA

MERLYN SACOTO SONIA

PICHINCHA / QUITO / BOMBO

05 MARZO 1972

0005-B 0056 01862 F

4730



EQUATORIANA

0334312244

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CEDULA DE CIUDADANIA

MERLYN SACOTO SONIA

PICHINCHA / QUITO / BOMBO

05 MARZO 1972

0005-B 0056 01862 F

4730

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento, es fiel compulsa del documento que obra de ...H. foja(s) úlll(es) que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado. Quito, a 28 ENERO 2010

Paola Delgado Loor
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello, con fiero ésta NOVENA copia certificada; firmada y sellada en Quito, a 18 FEB. 2010 EL NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
RENTAS DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

CEDULA DE CIUDADANIA

MERLYN SACOTO SONIA

PICHINCHA / QUITO / BOMBO

05 MARZO 1972

0005-B 0056 01862 F

4730

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
RENTAS DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

CEDULA DE CIUDADANIA

IZURIETA EGUIGUREN RICARDO ANDRES

PICHINCHA / QUITO / SAN BLAS

05 ENERO 1975

0005-B 0056 01752 F

2415363